



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

4.- SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO

4.1.- Concesión a la Asociación Musical Pablo Nassarre de una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto para 2019.

Vista la solicitud de subvención formulada por la Asociación Musical Pablo Nassarre en fecha 19 de marzo de 2019, con registro de entrada nº 1.875, habiéndose comunicado al solicitante la existencia de aplicación presupuestaria en tal sentido en el Presupuesto General de 2019, en fecha 4 de abril de 2019.

Considerando que el solicitante ha aportado junto con la solicitud de subvención el proyecto de actividad objeto de subvención, comprensivo de duración y plazo de ejecución, con presupuesto estimado de 2.300 euros. Posteriormente, tras requerimiento de documentación por el Ayuntamiento, en fecha 3 de julio de 2019 y registro de entrada nº 4.228, ha aportado reformulación del presupuesto estimado por 2.700 euros, con indicación de las fuentes de financiación previstas, junto con la declaración responsable realizada en modelo suministrado por el Ayuntamiento, obrando en el expediente el resto de documentación necesaria para la tramitación del procedimiento.

Consistiendo las actividades en la realización del II Ciclo Internacional de Órgano de Cuarte de Huerva durante el año 2019, con presupuesto de 2.700 euros.

Considerando que el Presupuesto General de 2019 contiene la aplicación presupuestaria nominativa 3340.48903 "Subvención Asociación Musical Pablo Nassarre, desarrollo de Ciclo de Órgano de Cuarte de Huerva", con una consignación presupuestaria de 2.200 euros.

Realizada consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se comprueba que el solicitante no ha percibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de la subvención objeto del expediente por parte de Entidades públicas en el presente ejercicio; ni le figura sanción o inhabilitación que impida la posibilidad de obtener subvenciones, y ayudas públicas de la Administración u otros entes públicos, todo ello a los efectos prevenidos en el art. 20.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la legislación aplicable (Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y Reglamento de bienes, servicios, actividades y obras de las entidades locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 25 de noviembre, del Gobierno de Aragón) y de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, para el período 2016-2019.

Visto el informe de Intervención nº 93/2019, de 17 de julio, en sentido favorable.

En virtud de la delegación de competencias en materia de gestión económica, conferida por la Alcaldía mediante Decreto 446/2019, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder a la Asociación Musical Pablo Nassarre, con C.I.F. una subvención de 2.160 euros, crédito previsto en la aplicación nominativa 3340.48903 "Subvención Asociación Musical Pablo Nassarre, desarrollo de Ciclo de Órgano de Cuarte de Huerva", del estado de gastos del Presupuesto municipal para 2019, con destino a financiar los gastos que comporta la realización del II Ciclo Internacional de Órgano de Cuarte de



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

Huerva durante el año 2019, teniendo esta resolución el carácter de bases reguladoras de esta subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes extremos:

- Objeto: la realización del II Ciclo Internacional de Órgano de Cuarte de Huerva durante el año 2019.

- Ámbito temporal: Ejercicio 2019.

- Coste total de las actividades (presupuesto): 2.700 euros.

- Cuantía de la subvención: 2.160 euros; Al ser el coste de las actividades según el presupuesto aportado de 2.700, la subvención ha de concederse por 2.160 euros, pese a que la consignación presupuestaria prevista es de 2.200,00 euros, pues en ninguna circunstancia podrá exceder el importe de la subvención del 80% del coste total de las actividades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

- Régimen de compatibilidad y publicidad: la concesión de esta subvención es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, y de los demás ingresos obtenidos como consecuencia de su realización, no podrá superar el coste total de las actividades. La entidad beneficiaria deberá dar adecuada y suficiente publicidad a la subvención municipal, mediante avisos impresos con motivo de la realización de las distintas actividades.

- Plazos y régimen de pago: se realizará el pago de la subvención mediante un pago anticipado por el 100% del importe de la subvención, sin exigencia de garantías, aprobándose el mismo con motivo de la concesión de la subvención.

- Plazo y forma de justificación: hasta el 28 de febrero de 2020.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto, que habrá de contener la documentación detallada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica suscrita por el representante legal de la entidad que incluya:

* Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Habrá de justificarse la totalidad del gasto mediante facturas (original o copia de las mismas) o cualquier otro documento con validez jurídica equivalente que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. En el caso de pagos realizados mediante transferencia bancaria, la factura o documento equivalente junto al justificante de transferencia acreditarán la realización del gasto. Los gastos podrán justificarse mediante pagos en efectivo, teniendo en este caso la factura o documento equivalente, con el correspondiente sellado de la entidad acreditativo de la fecha de pago, la consideración jurídica de gasto realizado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

* Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Justificación del cumplimiento del requisito de publicidad previsto en el punto primero.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.160 euros, con cargo a la partida nominativa 3340.48903 del presupuesto vigente, en concepto de "concesión subvención nominativa".

Tercero.- Conceder el anticipo del total de la subvención, por importe de 2.160 euros, y reconocer la obligación por el mencionado importe con cargo a la partida 3340.48903 del vigente presupuesto, en concepto de "autorización pago anticipado subvención", RC 2019/EP/008326.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con el ofrecimiento de recursos que proceda, indicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, el beneficiario debe comunicar a este Ayuntamiento la aceptación expresa de la subvención dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo.

Quinto.- Ordenar el pago mediante transferencia bancaria.

Sexto.- Dar traslado a la Intervención del acuerdo anterior a los efectos del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los términos previstos en los artículos 35 a 41 de dicha norma, y dar publicidad a la resolución anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1. c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

Cuarte de Huerva, a 6 de agosto de 2019.

Ciria.